

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1051

**COMISIONES DE FINANZAS, DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR Y DE DISCAPACIDAD**

Impreso el día 9 de septiembre de 2004

Término del artículo 113: 20 de septiembre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre lo recaudado por el Banco Central de la República Argentina por aplicación de la ley 25.730 desde la entrada en vigencia de la misma, y otras cuestiones conexas. **Godoy (J. C.) y otros.** (1.196-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas, de Defensa del Consumidor y de Discapacidad han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Godoy (J. C.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre la recaudación del Banco Central de la República Argentina por aplicación de la ley 25.730, de sanciones para libradores de cheques rechazados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe:

1. Cuánto ha recaudado el Banco Central de la República Argentina por aplicación de la ley 25.730 (sanciones para libradores de cheques rechazados) desde la entrada en vigencia de la ley, discriminando por mes y entidades financieras.

2. Cuáles son las entidades financieras que se encuentran en mora respecto de su función de cobro de multas.

Sala de las comisiones, 1° de septiembre de 2004.

*Rodolfo Frigeri. – Stella Maris Córdoba.
– Irma Foresi. – Víctor Zimmermann. –
Alicia Narducci. – Josefina Abdala. –*

*Enrique Tanoni. – María Leonelli. –
Daniel Esain. – Héctor Polino. – Nora
Chiacchio. – Delma Bertolyotti. –
Roberto Basualdo. – Rosana Bertone.
– Lilia Cassese. – Stella Maris
Cittadini. – Alberto Coto. – María De
la Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo
Ferri. – Alejandro Filomeno. – Paulina
Fiol. – Ruperto Godoy. – María A.
González. – Roddy Ingram. – Luis Jalil.
– Oscar Lamberto. – Juan C. López. –
Gustavo Marconato. – Heriberto
Mediza. – Lucrecia Monti. – Osvaldo
Nemirovsky. – Marta Osorio. – Blanca
Osuna. – José A. Pérez. – Mirta Pérez.
– Claudio Poggi. – María Rico. –
Héctor Romero. – Irma Roy. – Alicia
Tate. – Andrés Zottos.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas, de Defensa del Consumidor y de Discapacidad han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Godoy (J. C.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre la recaudación del Banco Central de la República Argentina por aplicación de la ley 25.730, de sanciones para libradores de cheques rechazados, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo Frigeri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.452, conocida como la Ley de Cheques, establecía en el artículo 7°: “Los fondos que recau-

de el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas en la presente ley, serán transferidos automáticamente al Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados, creado por la ley 19.032. El instituto destinará esos fondos exclusivamente a financiamiento de programas de atención integral para las personas con discapacidad descrito en el anexo II que forma parte del presente artículo”.

El Banco Central de la República Argentina conforme el artículo 66 de la ley 24.452 es, en materia cambiaria y financiera, la única autoridad de aplicación. El artículo 4º, apartado b), de la ley 21.526, por su parte, le otorga funciones de vigilancia del sistema, y el artículo 37 la facultad de acceder a la contabilidad, registros y documentos contables para la obtención de informes, en concordancia con el artículo 43 de la ley 24.144.

A pesar de ello, durante el tiempo que estuvo vigente el sistema (hasta la sanción de la Ley de Competitividad), el Banco Central no recaudó la totalidad de las multas mencionadas, ni ejerció las facultades que le otorgaban las leyes. Se sumó a ello el dictado del decreto 347/99 de graduación del monto de las multas resultantes de la aplicación del artículo 62, último párrafo, del Anexo I de la ley 24.452, entre en mínimo preveía que las entidades financieras que no cerraran las cuentas corrientes como consecuencia de la aplicación de una multa diaria de \$ 500 hasta un máximo de \$ 15.000 por cada cuenta corriente. Evidentemente se desnaturalizó la norma, y se benefició a las entidades morosas en la transferencia de las multas. Varias denuncias se presentaron, entre ellas la de los diputados nacionales Jorge Rivas y Alfredo Bravo, así como también el Defensor del Pueblo de la Nación.

Resulta difícil establecer el monto de la que debió recaudarse y de cuánto efectivamente fue remitido al cumplimiento de la Ley de Cheque, en este sentido el Congreso de la Nación tiene una deuda con la sociedad, desde la sanción de la ley 25.757 que crea una comisión bicameral que estudie e investigue lo que ocurrió con los fondos.

La ley 25.730 se sancionó luego de intensos debates y en respuesta a las demandas de las organizaciones de personas con capacidades diferentes es nuestra obligación vigilar su cumplimiento.

Por eso, impulsamos este proyecto, para que el Poder Ejecutivo nacional informe el monto de lo recaudado por aplicación de la ley, las entidades financieras que se encuentren en mora del cumplimiento de su función de cobro de multas y, además si el monto se ha aplicado a programas para personas con discapacidad.

Por ello es que solicito a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de resolución.

*Juan C. L. Godoy. – Marta O. Maffei. –
Lucrecia Monteagudo. – Olinda
Montenegro. – Laura Musa.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe:

1. Cuánto ha recaudado el Banco Central de la República Argentina por aplicación de la ley 25.730 (sanciones para libradores de cheques rechazados) desde la sanción de la ley, discriminando por mes y entidades financieras.

2. Cuáles son las entidades financieras que se encuentran en mora respecto de su función de cobro de multas.

3. Explique cuáles son los programas elaborados por la Comisión Asesora de Personas con Discapacidad, si ha habido asignación de fondos y, en caso afirmativo, las asociaciones intermedias beneficiarias discriminadas por provincias.

*Juan C. L. Godoy. – Marta O. Maffei. –
Lucrecia Monteagudo. – Olinda
Montenegro. – Laura Musa.*